

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 243 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Exp. Externo N° 24293-2021, que contiene: Carta N° 051-2021-Consortio SUPERVISION REAL de fecha 05-05-2021, Informe N° 197-2021/GIO-SGOSLA/HEZA de fecha 07-05-2021, Informe N° 1030-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 10-05-2021, Informe Legal N° 0126-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 11-05-2021, Informe Legal N° 420-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 13-05-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13/11/2020, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020-MPCP, para que este último realice la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", por la suma de S/ 1'106,668.97 (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 97/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra en el Asiento N° 241 de fecha 30-04-2021, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación: "Indicar a la Supervisión que en la fecha de hoy 30/04/2021, se han culminado con la ejecución de las partidas de obra contractuales, asimismo se han culminado con la ejecución de las partidas del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, por cuanto, en concordancia con el D.S N° 344-2018-EF, en su Art. 208, solicitamos la Recepción de Obra (...)" y a través del Asiento N° 243 de fecha 05-05-2021, el Supervisor de Obra, realiza la siguiente anotación: "De acuerdo a lo indicado por el Residente de Obra según el Asiento N° 241 de fecha 30/04/2021. Referido a la culminación de la obra y en merito a lo establecido en el numeral 208.1, del Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Supervisión luego de haber efectuado la constatación física corrobora la culminación de la obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, cumpliéndose con los planos y especificaciones técnicas y calidad de la obra. En este contexto el suscrito emite el Certificado de Conformidad de Obra a fin de que se conforme el Comité de Recepción de la misma";

Que, con Carta N° 051-2021- Consortio SUPERVISION REAL de fecha 05-05-2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION REAL, encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", remite a la Entidad el informe de Certificado de Conformidad Técnica de Obra a fin de dar cumplimiento al numeral 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que la Entidad designe al Comité de Recepción de Obra;

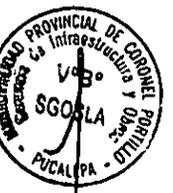
Que, mediante Informe N° 1030-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 10-05-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al Gerente de Infraestructura y Obras, la culminación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", y solicita la recepción de la misma, por lo que resulta necesario la conformación del Comité de Recepción via acto resolutivo, proponiendo su integración de la siguiente manera:

| | |
|------------|---|
| Presidente | : Ing. Marino Jamanca Pariamachi Gerente de Infraestructura y Obras |
| Miembro | : Ing. Klever La Torre Torres Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo |
| Miembro | : Ing. Juan Orlando Cuzco Minchan Jefe de Supervisión |



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Supervisor de Obra y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 420-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 13-05-2021, recomienda que se debe proceder con la designación de los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali";

Que, en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos";



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP, de fecha 26 de abril de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNÉSE al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS VÍAS DEL JR. OSCAR R. BENAVIDES (ENTRE LA AV. CENTENARIO Y EL JR. GUILLERMO SISLEY), DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente : Ing. Marino Jamanca Pariamachi
Gerente de Infraestructura y Obras
- Miembro : Ing. Klever La Torre Torres
Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
- Miembro : Ing. Juan Orlando Cuzco Minchan
Jefe de Supervisión



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello-González
GERENCIA MUNICIPAL